



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### RESOLUCIÓN No. 3063 (03 de Octubre de 2018)

#### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM DTS 20183400120642 del 08 de junio de 2018, la señora Ana Milena Chanaga Huetio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.688 expedida en Bogotá D.C, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS para la fuente hídrica quebrada Mortiñal**, para proyecto **Piscícola en el predio denominado Villa Milena**, ubicado en la Vereda Mortiñal de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos, Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Neiva, Certificado de libertad y tradición predio Villa Milena", Copia cédula de ciudadanía, uso del suelo rural complementario, plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) Evaluación ambiental del vertimiento piscícola Ana Milena, Informe de resultado de monitoreo realizado a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas generada, planos.

Mediante auto No. 132 del 12 de julio de 2018, se inicia el trámite para permiso de vertimientos, el cual fue notificado personalmente en fecha 15 de Agosto de 2018.

Mediante radicado CAM DTS 20184000170342 del 21 de agosto de 2018, se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$ 616.456.00.

Mediante radicado CAM DTS 20183000176742 del 28 de agosto de 2018, se allega el periódico Diario La Nación, con el Hacer saber publicitado el 28 de agosto de 2018.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y proferir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 831 del 19 de septiembre de 2018, exponiendo:

#### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 12 de septiembre de 2018, se efectuó recorrido por las áreas del sistema de tratamiento y aferentes, del predio villa milena, donde funciona un establecimiento de recreación. con piscina de agua natural. v ocho estanques piscícolas de baja producción.

con una profundidad de 0.50 mts y el área de cada lago varía entre 400 y 500 m<sup>2</sup> cada uno y uno más grande con un área de 1000 m<sup>2</sup>, todos con espejo de agua en total de 4500 m<sup>2</sup>.

Los lagos están conectados entre sí ya que gracias a una pequeña pendiente y al desnivel del terreno permiten que el agua transcurra de un lago a otro por gravedad permitiendo la oxigenación del agua, hasta llegar al último lago y posteriormente es dispuesta el agua de forma directa a la fuente hídrica denominada "Quebrada El Chorro", afluente quebrada regueros, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena.

Informa la acompañante, que se poseen para la observación de los asistentes, no para una producción comercial. Informa que se poseen dos variedades de peces, la mojarra roja y la cachama. Piso, paredes en cemento, con descoles de agua que, por gravedad, fluyen hacia el lago siguiente. El último fluye hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales, que consta de dos grandes tanques, Uno lleno de grava – gravilla – arena, que permite la sedimentación y tiempos de descanso; en la parte superior, el líquido sobrante fluye hacia un segundo tanque, con agua y la planta xxx, que permite la dilución de sólidos suspendidos. De allí, por tubería pvc, hacia la quebrada la caimarona. Presenta, durante todo el tramo, buena apariencia física, color transparente y sin olores.

El sistema de tratamiento de aguas residuales implementado se denomina filtro sub superficial con proceso de fitorremediación y laguna de estabilización. El vertimiento es intermitente a la fuente receptora

El pozo o filtro subsuperficial de fitorremediación posee las siguientes dimensiones: 18 m x 3.4 x 1.2 m de profundidad.

Existen como 10 especies de gramíneas comunes de la Tribu Antropogoneae y perennes que se encuentran en las regiones tropicales del mundo y que pertenecen a la familia Gramínea, subfamilia Panicoindae y dentro de estas el pasto vetiver (*Chrysopogon zizanioides*) ha demostrado ser la ideal para la conservación del suelo y agua, la humedad del suelo y otros usos como en bioremediación, bioingeniería, forrajes, agroforestería, medicinal, artesanía, energía etc

Diversas pruebas en Asia han demostrado un alto poder descontaminante y está siendo usada en biorremediación.

Muchos aspectos del vetiver lo convierten en un excelente recurso para controlar la erosión. A diferencia de muchas gramíneas, las raíces del vetiver crecen exclusivamente de manera vertical, alcanzando hasta los 4 metros de longitud. Poseen una alta resistencia a la tensión (equivalente a 1/6 del acero blando). Esto lo convierte en un excelente estabilizador de bordes y terrazas. Cuando se siembra para formar barreras vivas, la cercanía con que crecen las macollas restringe el paso de agua, a la vez que retiene los sedimentos presentes. Y por el cloruro carbono que tienen sus raíces sostiene el talud o barranco.

El vetiver puede crecer hasta 1,5 metros, sus tallos son altos, las hojas son largas, delgadas y rígidas. A diferencia de la mayoría de las gramíneas, las raíces del vetiver



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

crecen masivamente de manera vertical y alcanzan una profundidad de hasta 4 metros. Sus semillas no son fértiles, por lo cual es una planta ecológicamente segura. El vetiver está estrechamente relacionado con otras gramíneas fragantes.

Está siendo ampliamente usado en bioingeniería para control de erosión; fitorremediación de aguas y suelos contaminados por metales pesados, hidrocarburos, agroquímicos, y otros polutantes.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación, el 28 de agosto de 2018 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

### 1. CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto "**Piscícola en el predio Villa Milena**, ubicado en la Vereda Mortiñal, predio Villa Milena del municipio de Pitalito, gerenciado por la señora Ana Milena Chanaga Huetio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.688 expedida en Bogotá D.C, es una empresa dedicada a la recreación, que posee estanques piscícolas, más para la observación y cuando cumplen la vida útil, para su aprovechamiento.

La resolución 631 de 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones., establece: El ARTÍCULO 15. PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI CON VERTIMIENTOS PUNTUALES A CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES. Los parámetros y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los Capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, a cumplir.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, presenta el diseño de las obras y los resultados del monitoreo realizado por la empresa Construcsuelos suministros limitada el día 10 de noviembre de 2017, de acuerdo a la Resolución 631 de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

**Actividades industriales, comerciales o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial**

PARAMETRO	UNIDADES	VALORES MAXIMOS PERMISIBLES	Valores encontrados	CUMPLE
<b>GENERALES</b>				
PH	Unidades de PH	6,00 a 9,00	5,29	X
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO)	mg/L O2	150	15,5	X
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	mg/L O2	50	6,13	X
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	1	X
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	1	0,5	X
Grasas y Aceites	mL/L	10	<10	X
Compuestos semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y reporte		X
Fenoles Totales	mg/L	0,2	2,7	
Formaldehído	mg/L	Análisis y reporte	<0,200	X
Sustancias Activas del Azul Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	<0,12	X
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y reporte		
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y reporte		
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO4 3-)	mg/L	Análisis y reporte	<0,10	X
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	0,824	X
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos ( N_NO3)	mg/L	Análisis y reporte	<0,5	X
Nitritos (N-NO2)	mg/L	Análisis y reporte	0,03	X
Nitrógeno amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte	0,882	X
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	1,8	X
Iones				
Cianuro Total (CN)	mg/L	0,1	<0,5	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Cloruros (Cl)	mg/L	250	<3,0	
Fluoruros (F)	mg/L	5	0,26	
Sulfatos (SO <sub>4</sub> 2)	mg/L	250	20,85	
Sulfuros (S <sub>2</sub> )	mg/L	1	1,2	
<b>Metales y Metaloides</b>				
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y reporte	1,34	
<b>Antimonio (Sb)</b>	mg/L	0,3		
Arsénico (As)	mg/L	0,1	<0,001	X
Bario (Ba)	mg/L	1	0,05	X
<b>Berilio (Be)</b>	mg/L	Análisis y reporte		
Boro (Bo)	mg/L	Análisis y reporte	0,3	
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01	0,02	X
(Cinc (Zn)	mg/L	3	<0,100	
Cobalto (Co)	mg/L	0,1	<0,100	
Cobre (Cu)	mg/L	1	<0,100	
Cromo (Cr)	mg/L	0,1	<0,2	X
Estaño (Sn)	mg/L	2	<0,1	
Hierro (Fe)	mg/L	1	<0,1	
<b>Litio (Li)</b>	mg/L	Análisis y reporte		
<b>Manganeso (Mn)</b>	mg/L	Análisis y reporte		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002	<0,001	X
<b>Molibdeno (Mo)</b>	mg/L	Análisis y reporte		
Niquel (Ni)	mg/L	0,1	<0,02	
Plata (Ag)	mg/L	0,2	<0,04	
Plomo (Pb)	mg/L	0,1	<0,01	X
Selenio (Se)	mg/L	0,2	<0,01	
<b>Titanio (Ti)</b>	mg/L	Análisis y reporte		
Vanadio (V)	mg/L	1	<0,01	
<b>Otros Parámetros para análisis y reporte</b>				
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y reporte	8	X
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y reporte	54	X
Dureza Cálrica	mg/L	Análisis y		v

Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y reporte	48	X
Color real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm; 525 nm; 620 nm.	mM_1	Análisis y reporte	0,381	X
			0,108	X
			0,089	X
Coliformes Totales	(UFC/100 mL)	0		
Caudal promedio		lps	1,42	

#### 4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para la señora Ana Milena Chanaga Huetio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.688 expedida en Bogotá D.C, en calidad de propietaria, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS a la fuente hídrica quebrada Mortiñal**, para el proyecto **Piscícola en el predio Villa Milena**, ubicado en la Vereda Mortiñal, predio Villa Milena del municipio de Pitalito.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

En próximos análisis de laboratorio de los vertimientos, incluir el análisis de Compuestos semivolátiles Fenólicos, Formaldehido, Antimonio (Sb), Berilio (Be), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Molibdeno (Mo=), Titanio (Ti) y desarrollar la resolución 631 de 2015, ARTÍCULO 6o. que establece: **PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS DE ANÁLISIS Y REPORTE EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES (ARD Y ARND) A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES**. Se realizará el análisis y reporte de los valores de la concentración en Número Más Probable (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) mediante las cuales se gestionen excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO5.

**PARÁGRAFO.** La toma de muestras deberá realizarse de forma simultánea con la caracterización del(os) vertimiento(s) puntual(es), en el mismo período de tiempo que dure la misma y en el mismo punto de la caracterización.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Vertimientos. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora Ana Milena Chanaga Huetio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.688 expedida en Bogotá D.C, en calidad de propietaria, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para proyecto **Piscícola en el predio denominado Villa Milena**, ubicado en la Vereda Mortiñal del municipio de Pitalito. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 1,42 LPS, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente a la Quebrada El Chorro, afluente quebrada mortiñal, afluente quebrada regueros, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015 deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

**ARTICULO SEXTO:** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 de 2015. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de doce (12) meses, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Compensar los impactos ambientales con la disposición de quinientas plántulas de especies productoras protectoras en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sean distribuidos en los diferentes programas de reforestación de la parte alta del río Magdalena.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Ana Milena Chanaga Huetio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.688 expedida en Bogotá D.C, en el predio Villa milena, vereda Mortiñal Pitalito, celular 3213026642 o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 120/2018  
Proyecto: WJMT - Wrueda  
Revisó: WRueda

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 10 OCTUBRE 2018

Hora: 11:30 se presento ante esta corporación

El Señor LUCYMAR CHANAGA HUERTO

identificado con la CC No 36 286 609.

con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de: RESOLUCION LICENCIA Y/O

PERMISO No 3063 03/10/18

Notificado: X Lucymar

Notificador: A.



**DAVIVIENDA**  
 Carrera 1 No.60 79 Ndvva - Hulla  
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400222122 Fecha: 19-OCT-2018 11:43  
 Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Follos: 1  
 Rem: ANA MILENA CHANAGA  
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:



(92)02500413765856

**FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES**

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio <b>CAM</b>		Código convenio / No. cuenta <b>287064265</b>	
Referencia 1 <b>2-3063-18</b>		Referencia 2 <b>36786609</b>	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque	<b>CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO</b>		<input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito*
		<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorro	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	
<b>RELACION DE CHEQUES LOCALES</b>		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		No. de cobros
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$				<b>162.000</b>
<input checked="" type="checkbox"/> No. cheques				Total cheque \$
				Total \$ <b>162.000</b>

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre y apellidos: **LUCY MARCA** Teléfono: **3185818242** Ciudad: **PITAL**  
 Documento identidad: **CC** **CE** **TI** **NIT** No. documento: **312786609**

Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_

Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. \* Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

**- CLIENTE -**